



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.427..

DALCAHUE, 23 de mayo del 2025.-

VISTOS: El Certificado N° 37 de fecha 14 de mayo de 2025 de la Secretaria Municipal quién certifica la aprobación de la función, en la sesión del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo de 2025. El Certificado de fecha 13 de mayo de 2025 de la Directora de Administración y Finanzas quién certifica que la contratación a honorarios no excede el 10% del presupuesto de Planta. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **20.05.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **OSCAR ARTURO MUÑOZ PALMA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **27.05.2025** al **29.05.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 2103.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MAB



RCC



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Dalcahue, a 20 de mayo de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N° 69.230.300-8, representada por su Alcaldesa, D. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y, D. **OSCAR ARTURO MUÑOZ PALMA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Psicólogo, domiciliado en el [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **OSCAR ARTURO MUÑOZ PALMA**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

Planificar y ejecutar tres talleres de gestión del tiempo y organización laboral, con una duración de tres horas cada uno, dirigidos a los funcionarios municipales, como medida correctiva derivada de los resultados del Cuestionario CEAL SM-SUSESO, orientada a mejorar la percepción de carga laboral, fortalecer habilidades de planificación, priorización de tareas y autocuidado, contribuyendo a un desempeño laboral más eficiente y al bienestar organizacional.

Asimismo, deberá elaborar un informe final de la actividad, que incluya el detalle de las jornadas realizadas, contenidos abordados, registro fotográfico y listado de participantes asistentes a cada taller.

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **OSCAR ARTURO MUÑOZ PALMA** por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma de \$ 736.839.- (setecientos treinta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos), de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera una vez finalizado los 03 talleres, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Jefa de personal.

CUARTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 27 de mayo de 2025 hasta el 29 de mayo de 2025, ambas fechas inclusive. Horario: 14:00 a 17:00 hrs. cada jornada.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **OSCAR ARTURO MUÑOZ PALMA**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

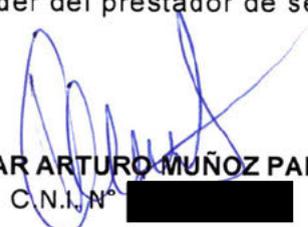
conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **OSCAR ARTURO MUÑOZ PALMA** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SEXTO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.


OSCAR ARTURO MUÑOZ PALMA
C.N.I. N° [REDACTED]


M. ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
Alcaldeza de Dalcahue




CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
Ilustre Municipalidad de Dalcahue